

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2020-00255.

Interlocutorio Nro. 0063.

Inadmitida la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por el señor CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMIREZ, en contra de la señora DEYSI YANETH GARCIA TELLEZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ